

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA

FE DE ERRATAS

ACUERDO DE CONCEJO N° 354

A solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se publica Fe de Erratas del Acuerdo de Concejo N° 354, publicado en la edición del día 6 de octubre de 2024.

DICE:

(...)
Artículo Segundo.- (...)

Específica de Gasto	Importe en dólares (\$)	Importe en soles (S/)
2302010101 Pasajes y gastos de transporte	12,000.00	48,000.00
2302010102 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios	7,400.00	29,600.00
Total	19,400.00	77,600.00

Fuente: Informe N° D000268-2024-MML-OGPF-OP de la Oficina de Presupuesto. T.C. S/ 4.00 x \$ 1.00, al 12.09.2024

(...)

DEBE DECIR:

(...)
Artículo Segundo.- (...)

Específica de Gasto	Importe en dólares (\$)	Importe en soles (S/)
2302010101 Pasajes y gastos de transporte (*)	-	7,278.02
2302010102 Viáticos y asignaciones por comisión de servicios (**)	1,760.00	7,040.00
Total		14,318.02

(*) Fuente: Informe N° D002025-2024-MML-OGA-OL de la Oficina de Logística
(**) Fuente: Decreto Supremo N° 056-2013-PCM (viáticos: \$440.00 * 4 días). T.C. estimado de S/ 4.00 x \$ 1.00, al 12.09.2024

(...)

2333005-1

MUNICIPALIDAD DE
MAGDALENA DEL MAR

Modifican la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, y su modificatoria, que regula la provisión de estacionamientos en las Áreas de Tratamiento Normativo II y III del distrito

ORDENANZA N° 244-2024-MDMM

Magdalena del Mar, 4 de octubre de 2024

ORDENANZA QUE MODIFICA LA ORDENANZA N° 166-2023-MDMM, QUE REGULA LA PROVISIÓN DE ESTACIONAMIENTOS EN LAS ÁREAS DE TRATAMIENTO NORMATIVO II Y III DEL DISTRITO DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N° 21 de la fecha en mención, y;

VISTOS

El Informe N° 290-2024-SGDT-GDTI-MDMM emitido por la Subgerencia de Desarrollo Territorial, el Memorando N° 524-2024-GDTI-MDMM emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 569-2024-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 1059-2024-GM-MDMM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, potestad que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 195, numeral 6 de nuestra Carta Magna establece, entre otras, que las municipalidades son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, adicionalmente, los artículos 73, numeral 1 y 79, numeral 3.1, de la mencionada Ley N° 27972, establecen que las municipalidades poseen competencia en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, potestad que incluye el ejercicio de funciones regulatorias en zonificación, habilitación urbana, infraestructura urbana o rural básica, así como para aprobar el plan urbano o rural distrital, según corresponda, con sujeción al plan y a las normas municipales provinciales sobre la materia;

Que, la Norma A.010 Condiciones Generales de Diseño, aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA, que aprueba 66 Normas Técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, y sus modificatorias, establece, en su artículo 51, numeral 51.1, que toda edificación debe proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos dentro del lote en que se edifica, de acuerdo a su uso y según lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano;

Que, el literal c), numeral 21.3 del artículo 21 de la Norma Técnica A.020 Vivienda del Reglamento Nacional de Edificaciones, modificada mediante Resolución Ministerial N° 188-2021-VIVIENDA, establece que en los casos que la norma correspondiente no determine el número de espacios para el estacionamiento de vehículos, se deben emplear un (1) estacionamiento para bicicletas por cada tres (3) viviendas. Los estacionamientos para bicicletas forman parte de las áreas comunes de las edificaciones multifamiliares, conjuntos residenciales y/o de uso colectivo;

Que, mediante Ordenanza N° 950-2006-MML se aprueba el Reajuste Integral de Zonificación de Usos del Suelo del distrito de San Isidro y un sector de Magdalena del Mar, que son parte del Área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, la misma que, en su artículo 6 señala que la Municipalidad de Magdalena del Mar formula y aprueba los parámetros urbanísticos y edificatorios complementarios, de estacionamientos, retiros, tamaños mínimos de departamentos, densidades netas de ser necesario y otros, para su aplicación en la jurisdicción;

Que, en ese sentido, mediante la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, y su modificatoria, se regula la provisión de estacionamientos en las Áreas de Tratamiento Normativo II y III del distrito de Magdalena del Mar, estableciendo su artículo segundo que, para el Área de Tratamiento III, corresponde una (1) bicicleta por cada vivienda;

Que, mediante Informe de los vistos, la Subgerencia de Desarrollo Territorial propone la modificación del artículo segundo de la Ordenanza N° 166-2023-MDMM, en el extremo de requerir el número de estacionamientos en el área de tratamiento normativo III, a fin de establecer el requerimiento de un (1) estacionamiento para bicicleta por cada dos (2) viviendas dentro de la jurisdicción;

Que, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, mediante memorando de los vistos, hace